

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
RADICADO: 2020-122-00

Al despacho del señor juez, con el informe que existe embargo de Remanente decretado dentro del proceso EJECUTIVO NO, 2020-210-00 adelantado por JAIRO ANDRES FRANCO TORRES contra LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bucaramanga.

Igualmente que existe embargo de remanente decretado por el Juzgado 16 Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso EJECUTIVO NO. 2021-00095-00 contra GENY JULIANA MATAJIRA DELGADO.

De la misma manera que existe embargo del remanente decretado por el Juzgado 8 Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso EJECUTIVO NO. 2021-198-00 contra MARIA ISABEL LÓPEZ SILVA.

NO EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO EN ESTE PROCESO.

Bucaramanga, octubre 7 de 2021



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria.

#### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

**ATENDIENDO** a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

#### **RESUELVE:**

**1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA DE CREDITO "COOMUNIDAD" contra LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA, GENY JULIANA MATAJIRA DELGADO Y MARIA ISABEL LOPEZ SILVA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

**2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Estas medidas continúan vigentes en razón a que existe embargo de Remanente decretado dentro del proceso EJECUTIVO NO, 2020-210-00 adelantado por JAIRO ANDRES FRANCO TORRES contra LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bucaramanga.

Igualmente existe embargo de remanente decretado por el Juzgado 16 Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso EJECUTIVO NO. 2021-00095-00 contra GENY JULIANA MATAJIRA DELGADO.

De la misma manera existe embargo del remanente decretado por el Juzgado 8 Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso EJECUTIVO NO. 2021-198-00 contra MARIA ISABEL LOPÉZ SILVA.

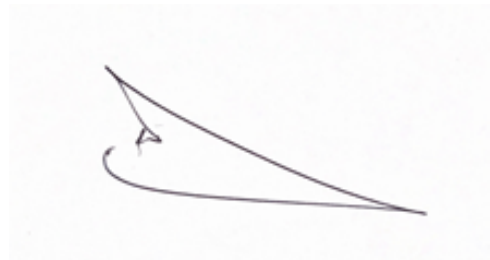
Ofíciase

**3)- ORDÉNESE** la entrega a la parte Demandante de la suma de \$1.460.000.00 atendiendo la petición de las partes. Ordénese librar la orden de fracción y posterior pago al banco agrario en tal sentido.

4)- DECRETESE el desglose de los documentos base de la presente acción los que deberán ser entregados a la parte demandada, previas las constancias del caso.

5)- EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue rectangular stamp. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'W' and 'F'.

**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**

Se libro el oficio No. 4612 AL PAGADOR DE GOMOSEC LTDA.

Oficio NO. 4984 AL JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO NO. 4985 AL PAGADOR DE LA RAMA JUDICIAL

OFICIO NO. 4986 AL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

OFICIO NO. 4987 AL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL  
ESTADO QUE SE FIJA HOY:OCTUBRE 8 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Trece civil Municipal**  
**Palacio de Justicia Bucaramanga**  
[j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**OFICIO NO. 4984**

OCTUBRE 7 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00122-00

Señor:

**JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL**  
**BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMUNIDAD

Nit # 804.015.582-7

DEMANDADOS: LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA

CC # 1098.626.338

GENY JULIANA MATAJIRA DELGADO

CC # 1095.794.668

MARIA ISABEL LOPEZ SILVA

CC # 63.524.484

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se comunica al Señor Juez que se procedió a la cancelación de la medida de embargo y retención del 50% del salario devengado por la señora LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA, como empleada de la Empresa GOMOSEC LTDA. y con oficio No. 4612 de la fecha se le hizo saber al señor Pagador que esta medida continua vigente en la proporción de ley en atención a que existe embargo de Remanente decretado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NO, 2020-210-00 adelantado por JAIRO ANDRES FRANCO TORRES contra LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bucaramanga.

Atentamente,

**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria



**Juzgado Trece civil Municipal**  
**Palacio de Justicia Bucaramanga**  
[j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**OFICIO NO. 4612**

OCTUBRE 7 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00122-00

Señor:

**PAGADOR "GOMOSEC LTDA."**  
**BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMUNIDAD

Nit. # 804.015.582-7

DEMANDADOS: LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA

CC # 1098.626.338

GENY JULIANA MATAJIRA DELGADO

CC # 1095.794.668

MARIA ISABEL LOPEZ SILVA

CC # 63.524.484

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y retención del 50% del salario devengado por la señora LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA, como empleada de la Empresa GOMOSEC LTDA. Esta medida fue comunicada con oficio No. 1820 de julio 16 de 2020

De la misma manera se le informa al señor Pagador de GOMOSEC LTDA., que esta medida continua vigente en la proporción de ley en atención a que existe embargo de Remanente decretado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NO, 2020-210-00 adelantado por JAIRO ANDRES FRANCO TORRES contra LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bucaramanga.

Atentamente,

**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal  
Palacio de Justicia Bucaramanga  
[j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**OFICIO NO. 4985**

OCTUBRE 7 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00122-00

Señor:

**PAGADOR "RAMA JUDICIAL SECCIONAL SANTANDER"  
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMUNIDAD

Nit. # 804.015.582-7

DEMANDADOS: LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA

CC # 1098.626.338

GENY JULIANA MATAJIRA DELGADO CC # 1095.794.668

MARIA ISABEL LOPEZ SILVA

CC # 63.524.484

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y retención del 50% del salario devengado por la señora MARIA ISABEL LOPEZ SILVA, como empleada de la RAMA JUDICIAL, SECCIONAL SANTANDER. Esta medida fue comunicada con oficio No. 1821 de julio 16 de 2020

De la misma manera se le comunica al señor Pagador que esta medida continua vigente en razón al embargo del remanente decretado por el Juzgado 8 Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso EJECUTIVO NO. 2021-198-00 contra MARIA ISABEL LOPÉZ SILVA.

Atentamente,

**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal  
Palacio de Justicia Bucaramanga  
[j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**OFICIO NO. 4986**

OCTUBRE 7 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00122-00

Señor:

**JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMUNIDAD

Nit. # 804.015.582-7

DEMANDADOS: LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA

CC # 1098.626.338

GENY JULIANA MATAJIRA DELGADO

CC # 1095.794.668

MARIA ISABEL LOPEZ SILVA

CC # 63.524.484

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le comunica al señor Juez que libró el oficio No. 4985 de la fecha informando la cancelación de la medida de embargo y retención del 50% del salario devengado por la señora MARIA ISABEL LOPEZ SILVA, como empleada de la RAMA JUDICIAL, SECCIONAL SANTANDER. Y que la misma continua vigente en razón al embargo del remanente decretado por el Juzgado 8 Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso EJECUTIVO NO. 2021-198-00 contra MARIA ISABEL LOPÉZ SILVA.

Atentamente,

**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria



**Juzgado Trece civil Municipal**  
**Palacio de Justicia Bucaramanga**  
[j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**OFICIO NO. 4987**

OCTUBRE 7 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00122-00

Señor:

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL**  
**BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMUNIDAD CC # 804.015.582-7

DEMANDADOS: LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA CC # 1098.626.338

GENY JULIANA MATAJIRA DELGADO CC # 1095.794.668

MARIA ISABEL LOPEZ SILVA CC # 63.524.484

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

De la misma manera se le informa al Señor Juez que dentro del proceso de la referencia no se concretó embargo alguno sobre los bienes de propiedad de la señora GENY JULIANA MATAJIRA DELGADO, esto atendiendo al embargo de remanente decretado por el Juzgado 16 Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso EJECUTIVO NO. 2021-00095-00 contra GENY JULIANA MATAJIRA DELGADO.

Atentamente,

**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria